



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



26

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

QUEJA: 27/2014

RAZÓN: En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día quince de diciembre del dos mil catorce, la licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; en las oficinas del propio Consejo, procedió a notificar a la quejosa [REDACTED] el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente de queja citado al rubro, por medio de lista que se fija en los estrados de las mismas oficinas, lo que se asienta para debida constancia legal, dando fe.

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA
SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

O DE LA
ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EXPEDIENTE: 27/2014
QUEJA
REF. TCA-SGP-912/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de diciembre de 2014.

LICENCIADA
MERCEDEZ TAPIA LÓPEZ
ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL,
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
P R E S E N T E

Por vía del notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple de la resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, dictada por el Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

SEJO DE LA
ADMINISTRATIVA
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

RECIBIDO
15 Diciembre 2014
[REDACTED]

Recibido
15 Diciembre 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

28

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EXPEDIENTE: 27/2014
QUEJA
REF. TCA-SGP-920/2014

X/10 Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de diciembre de 2014

LICENCIADA
MERCED TAPIA LÓPEZ
ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
PRESENTE

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal y del Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

MINISTRATIVA
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

Recibí
15 Diciembre 2014



Caja de Seguro Social



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

REF: TCA-P-669/2014

Expediente No. 27/2014

Queja

Citatorio a Garantía de Audiencia

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de diciembre de 2014

LICENCIADA

MERCED TAPIA LÓPEZ

ACTUARIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

P R E S E N T E

En cumplimiento al resolutivo "CUARTO" de la resolución emitida por el Consejo de la Justicia Administrativa, en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, en el expediente de queja citado al rubro, a través del cual se ordena instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Licenciada Merced Tapia López, Actuaría de la Cuarta Sala Regional, por presuntas irregularidades administrativas en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 49, 52, 53, 59 fracciones I, II y III, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 106, 113, 114, 123, 124, 129, 294, 295 y 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59, 61 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad y en cumplimiento a los numerales II y III del Acuerdo de esta misma fecha, emitido en el presente expediente, así como a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades.

Me permito SOLICITAR SU COMPARCENCIA para el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS, en las oficinas del Consejo de la Justicia Administrativa, ubicadas en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos treinta y dos, poniente, tercer piso, colonia La Merced de esta ciudad de Toluca, México, otorgándole el derecho de

desahogar su garantía de audiencia en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

- La deficiencia de las labores encomendadas a la Licenciada Merced Tapia López, Actuaria de la Cuarta Sala Regional, que desempeña desde el veintitrés de abril de dos mil catorce, derivado del emplazamiento a la Tercera Interesada en el juicio administrativo 618/2014, del que se duele Verónica Uribe Islas, por la dilación en la práctica de las notificaciones de los acuerdos dictados por el Titular de la Sala Regional en mención, en el juicio administrativo aludido, como a continuación se detalla:

FECHA DE ACUERDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DÍAS HABILES TRANSCURRIDOS
18/Julio/2014	- 01/Septiembre/2014 Razón de notificación (no encuentra a la Tercera Interesada).	- 21 días.
22/Septiembre/2014	- 01/Octubre/2014 Tercera Interesada	- 07 días.

Por lo anterior se le considera como presunta infractora de las obligaciones previstas en los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 49 fracción I del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que al tenor literal señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

30

deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 24.- Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día siguiente al en que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 49.- Los Actuarios tendrán las atribuciones y deberes siguientes:

I. Notificar, en tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un abogado defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en este Consejo para su consulta, debiendo presentar para la celebración de audiencia identificación oficial vigente con fotografía.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Ricardo
15 Diciembre 2014

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA



CONSEJO DE LA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

35
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EXPEDIENTE: 27/2014
QUEJA
REF. TCA-SGP-911/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de diciembre de 2014.

LICENCIADO [REDACTED]

MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA REGIONAL,
CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
P R E S E N T E

Por vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adjunto al presente me permito remitirle usted, copia simple de la resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, dictada por el Consejo de la Justicia Administrativa, en el expediente citado al rubro.

RECIBIDA
[REDACTED] Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
[REDACTED]

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA
SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las catorce horas del día quince de enero de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Consejo de la Justicia Administrativa, ubicadas en la calle Morelos poniente número setecientos treinta y dos, tercer piso, colonia La Merced, de esta ciudad capital del Estado de México, estando presente en la audiencia el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México, y la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Superior y del Consejo de la Justicia Administrativa, comparece la Licenciada **Merced Tapia López**, a fin de desahogar la audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario, por las irregularidades administrativas que se le atribuyen en el oficio citatorio controlado con el número TCA-P-669/2014, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, el cual le fue notificado personalmente, por lo que se procede a recabar su declaración en términos de los artículos 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 129 fracción II inciso a), 294, 295, 296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59, 61, 95 fracción II, 96 fracción III y 107 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Acto seguido, se ponen a la vista de la compareciente todas y cada una de las constancias que integran el expediente de queja número 27/2014.

Acto seguido el personal de actuaciones da cuenta de la presencia de la Licenciada **Merced Tapia López**, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el extinto Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), la cual tiene en la parte superior derecha una fotografía a color, misma que concuerda con los rasgos físicos de su presentante y en el reverso se encuentra la firma de la compareciente, documento del cual se agrega al presente expediente, una copia fotostática debidamente cotejada con su original, entregando la credencial original a la Licenciada **Merced Tapia López**, por así haberlo solicitado, haciéndole saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad pública, conforme lo establece el artículo 156 fracción I del Código Penal del Estado de México vigente y exhortándola en términos del artículo 47 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia; manifestando por sus generales la ciudadana ser originaria del

Cuarta Sala Regional, con la plaza de Actuaria, con una antigüedad en el servicio de nueve meses; con percepción mensual neta de aproximadamente de \$9,415.00 (nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 m.n.); con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y una vez enterada de las irregularidades administrativas que se le atribuyen manifestó lo siguiente: "Que en este momento presento por escrito en cinco fojas mis pruebas y alegatos, siendo todo lo que deseo manifestar".

A continuación se abre la etapa de ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, al respecto la compareciente, expresó: "Ratifico las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, siendo todo lo que deseo manifestar." *[CONTEN]*

ACTO SEGUIDO, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tienen por realizadas las manifestaciones que vierte la Licenciada Merced Tapia López, y por presentado el escrito a través del cual desahoga su garantía de audiencia, consistente en cinco fojas útiles suscritas por un solo lado, mismo que se ordena agregar al presente expediente para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 32 y 38 fracciones II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos, se tienen por admitidas y desahogadas las pruebas documentales ofrecidas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción II inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a abrir la fase de alegatos, en la presente diligencia, con el fin de que la servidora pública alegue lo que a sus intereses convenga, expresando al respecto lo siguiente: "Ratifico los alegatos vertidos en el escrito presentado, siendo todo lo que deseo manifestar".

ACTO SEGUIDO, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tienen por realizadas las manifestaciones que vierte la compareciente en vía de alegatos, para los efectos legales a que haya



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NO. 27/2014
QUEJA

33

lugar, mismas que serán consideradas al momento de emitir la resolución del presente asunto.

SEGUNDO.- Toda vez que no quedan pendientes por desahogar pruebas ni alegatos por lo que hace a la servidora pública en mención, se ordena turnar el presente expediente para que se dicte la resolución que en derecho proceda.

TERCERO.- Notifíquese la presente diligencia a la quejosa.

No habiendo nada más que agregar a la presente, se da por concluida siendo las catorce horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen, para debida constancia.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA

CONSEJO DE LA

JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR
Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO

LA COMPARCIENTE

LIC. MERCED TAPIA LÓPEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TAPIA
LOPEZ
MERCED
DOLores

EDAD
SEXO

FOLEX
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD
EJERCICIO

100000000000000000

F2000



ESTE DOCUMENTO ES UNA CREDENCIAL
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADAS O ERRORES GRAVES.

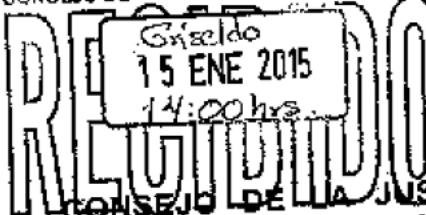
EL MUNICIPIO ESTÁ CALIFICADO A 100%
EN EL CASO DE DEDICARLE DE
100% SUS RECURSOS A TCC ESTE
DOCUMENTO.

S. L. M.
LUDVICO LACIO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



RECOGIDA EN LA PUEBLA
RECOGIDA EN LA PUEBLA

AM
100
MM



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Recibí escrito original en 5 fojas y
6 anexos de pruebas.

REQUERIDO
CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

MERCED TAPIA LÓPEZ, por mi propio derecho, Actuaria adscrita a la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente vengo a comparecer y desahogar mi garantía de audiencia en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se me atribuyen en la queja que al rubro se señala, presentando en forma los siguientes:

ALEGATOS

1.- Con fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, la suscrita inicio a desempeñar las labores encomendadas como Actuaria adscrita a la Cuarta Sala Regional con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Es de señalarse que dicho cargo me fue entregado con un importante rezago en las notificaciones para ser realizadas a las autoridades demandadas, actores y exhortos, situación que era de pleno conocimiento de mi superior jerárquico, quien me solicitó debía atender con la celeridad y prontitud necesarias las labores requeridas para que dichas notificaciones se realizaran con la clara intención de lograr combatir el rezago existente.

2.- Con fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, la suscrita fui víctima de la delincuencia y me fue robado estacionado el automóvil que se me había dado en custodia para realizar mis labores como Actuaria, situación que quedó asentada en la Averiguación Previa número [REDACTED] y que ha sido de pleno conocimiento tanto de mi superior jerárquico como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo que se constata con el Acta Administrativa Circunstanciada levantada para el efecto y cuya original obra en el expediente administrativo que fue conformado.

Por lo anterior, la suscrita realice en su momento los trámites necesarios para que la tramitación de dicha averiguación previa se realizara cumpliendo con todo lo requerido conforme a derecho.

Hago de conocimiento a este H. Órgano Colegiado, que hasta la fecha de la presentación del presente ocreso no me ha sido asignado o dado en custodia otro vehículo para realizar las labores encomendadas, siendo que mis labores las he realizado utilizando transporte público y en el caso de ser necesario he realizado largos recorridos caminando, dificultándome de esta forma realizar mi encomienda con la celeridad y prontitud que me es requerida.

En razón de lo anterior ofrezco y adjunto al presente ocreso copia simple la Averiguación Previa número [REDACTED] y copia del Acta Administrativa Circunstanciada levantada para el efecto, y que de considerarse necesario, solicito a este H. Órgano Colegiado requiera a la Unidad de Apoyo

Administrativo presente el original de ambos documentos, toda vez que se encuentran en el expediente administrativo que obra en su poder.

3.- No siendo un impedimento la falta del vehículo asignado para realizar las labores encomendadas, la suscrita ha realizado las notificaciones de autoridades demandadas, particulares y exhortos, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil catorce, con la celeridad y prontitud que me ha sido posible.

Para efecto de demostrar lo anterior ofrezco la documental privada consistente en el listado donde se señalan tanto el número de los expedientes de los cuales se han realizado notificaciones durante el periodo señalado, las fechas en que la suscrita realizó las notificaciones y los municipios que la suscrita ha visitado para realizar las citadas notificaciones.

Es de señalarse que de considerarlo necesario este Órgano Colegiado puede constatar u ordenar se constate que las notificaciones enlistadas se encuentran integradas en los expedientes señalados.

4.- Con fecha uno de septiembre de dos mil catorce, la suscrita me constituyó plena y legalmente en la [REDACTED]

[REDACTED] Estado de México; a fin de notificar a [REDACTED], en su carácter de tercero interesado dentro del juicio 618/2014, el acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce y al no encontrar el domicilio señalado asenté mi razón actuaria, misma que consta en los autos del expediente administrativo en cuestión, es de señalarse que dicha actuación no dejaba en estado de indefensión a la hoy quejosa, toda vez que la audiencia sería celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, por lo que la actuación de la suscrita cumplía con lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se señala que la actuación de la suscrita no puede ir más allá de las facultades concedidas por lo que me es ajeno el motivo por la cual no se dio seguimiento a la razón asentada.

Es de señalarse que este H. Consejo debe considerar que el acuerdo dictado en fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce fue entregado a la Actuaria el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, demostrando lo anterior con copia simple del cuaderno de control de la actuaria en la recepción de expedientes, asimismo se deberá considerar la actuación de la suscrita desde el día hábil anterior, fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, toda vez que me la suscrita me constituyó en el domicilio y al no existir persona que atendiera mi llamado, dejé citatorio para realizar la notificación al día siguiente, documental que se encuentra integrando los autos del expediente 618/2014.

5.- Hago de conocimiento de este H. Órgano Colegiado, que mi superior jerárquico, el Magistrado de la Cuarta Sala Regional requirió a la suscrita que, posterior a realizar las notificaciones y diligencias en los diferentes municipios, me presentara en las instalaciones donde se encuentra dicha institución en un horario posterior al señalado como horas hábiles, situación que desarrollé durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil catorce, con la clara intención de cumplir con la máxima diligencia el servicio que me ha sido encomendado y con la intención de no incurrir en excesos del plazo señalado para realizar las notificaciones que me han sido encomendadas.

Para el efecto de demostrar lo anterior ofrezco copia simple de oficios suscritos por el Lic. [REDACTED] Magistrado de la Cuarta Sala Regional

37

del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dirigidos al Administrador del Centro de Servicios Administrativos Ecatepec "José María Morelos y Pavón", donde requiere y solicita se permita la entrada de la suscrita a las instalaciones después de las seis de la tarde en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de dos mil catorce.

Señalando que las labores que he realizado durante el tiempo que me encontraba en las instalaciones del Centro de Servicios Administrativos Ecatepec posterior a las horas hábiles, es la realización de oficios de notificación a las autoridades, realización de copias de acuerdos a notificar, integración de los acuerdos en los expedientes, actividades que son consideradas administrativas que he venido desarrollando durante todo el tiempo que he venido desempeñado el cargo encomendado, lo que se constata con el Rol de Actividades del Personal de la Cuarta Sala Regional y para efecto de probarlo anterior, ofrezco como prueba el Libro de Oficios de la Cuarta Sala Regional donde se puede constatar los oficios elaborados por la suscrita, toda vez que el registro se realiza de puño y letra, y que en caso de considerarlo necesario solicito a este H. Consejo requiera copia certificada del mismo.

Siendo en razón de lo anterior, la suscrita solicito a este H. Consejo valorar las condiciones particulares en que he venido prestado mi servicio, así como las condiciones materiales de no contar con un vehículo asignado o dado en custodia para realizar mi labor encomendada, otorgando la certeza jurídica en la determinación y resolución que conforme a derecho corresponda.

Es aplicable al caso por similitud, el criterio de jurisprudencia de los tribunales Colegiado de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, cuyos datos de identificación y texto a continuación se transcribe:

MAGISTRADOS Y JUECES. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD POR DILACIÓN EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

La labor jurisdiccional se encuentra sujeta a la garantía derivada del artículo 17 de la Constitución Federal, que exige la atención personal de cada asunto, dado que el texto señala. "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia...", obliga al análisis completo y directo de cada asunto sometido al conocimiento de los órganos jurisdiccionales. En ese sentido, si bien es cierto que en los ordenamientos, por lo general, está previsto un plazo para que los funcionarios judiciales emitan las resoluciones correspondientes, también lo es que para determinar si existe responsabilidad administrativa a cargo del funcionario judicial, por la inobservancia del mismo, se deben tomar en cuenta necesariamente, entre otras, las siguientes circunstancias: 1) El número de asuntos que ingresaron; 2) Los egresos; 3) El remanente; 4) La complejidad de los asuntos; 5) Las condiciones particulares en que se presta el servicio jurisdiccional, incluyendo las circunstancias personales del funcionario (como pueden ser si ha solicitado licencias o incapacidades médicas, o si ha sido comisionado para atender asuntos ajenos a su función judicial), así como las materiales (como si cuenta o no con personal suficiente, si se le ha provisto oportunamente o no de los elementos o instrumentos de oficina, tales como equipo de cómputo y papelería); y 6) Las condiciones propias del proceso en cada juicio (verbigracia, el problema jurídico planteado, la mayor o menor dificultad para integrar el expediente, el número de fojas o tomos de que consta, el número de pruebas ofrecidas o los recursos interpuestos). Además, en la resolución que emita el órgano de

investigación o de acusación en la que determine si es administrativamente responsable el funcionario judicial, se deben analizar las circunstancias particulares de cada juicio en el que se adujo que existió dilación, sin que esto último implique ejercer atribuciones jurisdiccionales y, por ello, no impide que se tomen en consideración. Consecuentemente, para determinar si un Juez o Magistrado es administrativamente responsable de la dilación en el dictado de las sentencias, se deben tomar en cuenta las circunstancias antes precisadas y, en particular, la carga de trabajo que tenía el funcionario judicial en el momento de la falta que se le imputa.

DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 341/2005. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. 17 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora. Época: Novena Época, Registro: 174229, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.120.A.51 A, Página: 1497.

A efecto de demostrar lo anterior ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

La DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de la Averiguación Previa número [REDACTED] de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia del Acta Administrativa Circunstanciada, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia del listado de notificaciones realizadas durante los meses julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil catorce, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia del cuaderno de control de la actuaria fechado los días diecinueve, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de oficios número TCA-4-SR-2656/2014, TCA-4-SR-3755/2014, TCA-4-SR-4293/2014, TCA-4-SR-5049/2014, TCA-4-SR-5050/2014, TCA-4-SR-5898/2014, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia del Rol de Actividades del Personal de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que obran dentro del expediente administrativo, la cual relaciono con

todos y cada uno de los hechos y manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a mis intereses, la que relaciono con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones hechas valer en el presente escrito.

Pruebas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y de derecho, y los agravios precisados en el cuerpo del presente escrito.

Por lo antes expuesto y fundado, a este C. CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentada en los términos del presente escrito y acordar de conformidad lo solicitado.

SEGUNDO: Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas que se adjuntan al presente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: En su oportunidad y previos trámites de Ley, pronunciarse conforme a derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO.

MERCED TAPIA LOPEZ.

ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

FECHA: 29/11/2014

HORA:

FORMATO UNICO PARA EL INICIO DE ACTAS ESPECIALES, AVERIGUACIONES PREVIAS ESPECIALES Y
AVERIGUACIONES PREVIAS DIRECTAS SIN DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Para uso exclusivo del Ministerio Público

- Averiguación Previa Directa
 Averiguación Previa Especial
 Acta Especial

Número _____

Datos del denunciante/querellante

Soy solicitado por Agencia del Ministerio Público, que recibe los datos de mi domicilio y teléfono por separado, debiéndolo os presentar en un sobre cerrado, considerándose información confidencial, en términos del Acuerdo A/010/2002 del Procurador General en la Justicia del Distrito Federal.

Si No

Tapia

López
Apellido Materno

Merced

Nombre(s)

(Sólo los querellantes tratan número exterior al interior)

Domicilio	C. P.	Delegación o Municipio	Estado
Identificación	Nacionalidad	Lugar de Nacimiento	Religión
E-mail	Escuela	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL FISCALIA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN XECAPOTZALCO COORDINACIÓN TERRITORIAL AZC-2	
Documentos de identificación			

Narración de los hechos

Por incumplimiento en los artículos 276 párrafos primero y segundo, y 280 del Código de Procedimientos Penales para el incumplimiento de deberes federales bajo protesta de decir verdad y apercibido de que el artículo 311 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal dispone sanción de 2 a 6 años de prisión y de 100 a 300 días de multa a quien faltare a la verdad al declarar ante el juez en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, formulo la siguiente denuncia y/o querella:

[REDACTED] (Calle y Número entre las calles), (otros datos)

[REDACTED] Delegación o Municipio

20:00 pm

Hora

28 Abril 2014

Fecha

Dejé estacionada el vehículo marca Nissan Tierra GSII color Rojo bordados modelo 2011 placas [REDACTED] del Estado de México, propiedad del Gobierno del Estado de México asignado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México cuya custodia tengo por ser Notaría adscrita a la Corte Sala Regional, a las 19:30 aproximadamente coloqué en bastón de seguridad, en cuando en la palanca de velocidades y completamente cerrada. A las 20:00 horas aproximadamente fui a buscar el vehículo y me percate que ya no se encontraba en el lugar donde lo había estacionado, avisando vía telefónica al Magistrado [REDACTED] quien es mi jefe inmediato de lo ocurrido. El día 29 de Abril de 2014 se me presentó el informe de lo sucedido.

Otros hechos relevantes que deseé agregar

En 2014 me presente en la Corte Sala Regional para recibir copia de los documentos y datos de identificación del vehículo y poder levantar el acta respectiva. Señalo que dentro del vehículo se encontraba el original de la tarjeta de circulación, original de la Placa del Seguro, original del certificado de verificación, tarjeta de carga de gasolina y tarjeta de acceso al estacionamiento del edificio CRUSA en Ecatepec. Por lo que denuncio el delito de robo en agravio del Gobierno del Estado de México en contra de quienes resulten responsables.

En caso de perdida/robo

Párrafo	Robo	Personal	Negocio	Otro	Placas del vehículo	Valor de lo Robado
Artículo	Robo <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	[REDACTED]	Nissan Tierra GSII, color rojo bordados, modelo 2011, placas [REDACTED], motor [REDACTED]



48

FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHICULOS Y
TRANSPORTE.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT_A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 4 SIN DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA No.: [REDACTED]
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR
FORMATO UNICO
DIRECTA

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 10:04 DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS del dia 11 ONCE del mes de JUNIO(06) del año 2014 DOS MIL CATORCE, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal HACE CONSTAR que SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA PERSONAL Y VOLUNTARIA, LA C. MERCED TAPIA LOPEZ, PERSONA LA CUAL SE CONSTITUYE EN CALIDAD DE DENUNCIANTE, A FIN DE HACER SUS MANIFESTACIONES RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

AMPLIACION del: DENUNCIANTE(s) MERCED TAPIA LOPEZ.-Que siendo las 10:38 DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS horas del dia 11. ONCE del mes de JUNIO(06) del año 2014 DOS MIL CATORCE, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(s) quien dijo llamarse MERCED TAPIA LOPEZ, a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo la Palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado-Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con Averiguación de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de caen a trescientos días multa. Si la de prisión en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta y seis multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del Proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del culpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el DENUNCIANTE(s) MERCED TAPIA LOPEZ, tratándose de persona de sexo FEMENINO, manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de edad civil, tener años de edad, estado civil, originario de MEXICO DF, que pertenece al grupo étnico NO APLICA y habla la lengua NO APLICA.

CURP [REDACTED] y que en este acto se teléfono [REDACTED] expidió a su favor por INDETERMINADO, identifica con [REDACTED] expedida a su favor por INDETERMINADO, misma que tiene una fotografía a con numero de folio INDETERMINADO, la cual concuerda con los color en su parte INFERIOR IZQUIERDA, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

--- D E C L A R O ---

que: QUE COMPARÉZCO DE MANERA VOLUNTARIA Y ME IDENTIFICO CON COPIA CERTIFICADA DE MI CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO DE FOLIO EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, POR LO QUE UNA VEZ IDENTIFICADO, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA EN TERMINOS DE LEY A EFECTO DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 280 DEL



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHICULOS Y
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A

UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 4 SIN DETENIDO

TERCER TURNO [REDACTED]

INDAGATORIA No.: [REDACTED]

ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON LA FÓRMULA ;PROTESTA USTED BAJO SU PALABRA DE HONOR Y EN NOMBRE DE LA LEY CONDUCIRSE CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE VA A INTERVENIR? RESPONDRIENDO EN SENTIDO AFIRMATIVO "SI PROTESTO" Y ADVERTIDO DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREDITORES LOS QUE DECLARAN FALTANDO A LA VERDAD ANTE UNA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 311 Y 312 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. Asimismo esta Representación Social le hace de su conocimiento el contenido del acuerdo A/018/2011, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece el procedimiento a seguir por los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para hacer saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciantes, querellantes, ofendidos, víctimas del delito, testigos e imputados, al tenor de lo siguiente: "CARTA DE DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO" I.- Que se le reciba su denuncia o querella cualquier día del año sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación de las fiscalías existentes en el Distrito Federal; y que nadio lo que no le niegue el servicio alegando horarios, días festivos, que no le corresponde por el lugar de los hechos, cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia; II.- A ratificar su denuncia o querella de inmediato, si presenta su identificación oficial; III.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta Procuraduría son gratuitos; IV.- Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la copia (s) de la identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales; V.- A colaborar de forma permanente y activa con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa, aportando por si o a través de la persona que designe elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los imputados, incluyendo orientación jurídica, acceso al expediente en cualquier momento, así como que se le aclare cualquier duda; VI. Recibir atención médica y psicológica inmediatamente después de la comisión del delito y posteriormente, cuando así lo solicite y/o requiera; VII.- Solicitar a la Autoridad Ministerial que se dicten en su favor medidas u órdenes de protección, según corresponda, cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica como consecuencia de los hechos que sufrió; VIII.- A que el Ministerio Público pruebe y reciba los medios de prueba con los que se acredite el daño que sufrió con motivo de la comisión del delito y que solicite al juez su reparación en la sentencia que se dicte; IX.- Que su declaración sea redactada conforme usted la dicte, a leerlatantes de que la firme y se modifique todo que deseé; que se le otorgue una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos; X.- Que las diligencias de reconocimiento, de identificación y confrontación con la persona acusada se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad; XI.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XII.- A impugnar las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal, cuando así lo considere; XIII.- A quejarse ante la Dirección General de Derechos Humanos, la Visitaduría Ministerial, la Contraloría Interna o la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existe alguna irregularidad por alguno de los Servidores públicos que le atienden, a los teléfonos 5346-8475, red 16006, o en Doctor Río de la Loza 114, piso 2^o, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes; de igual manera el personal que actúa procede hacerle de su conocimiento el contenido del Acuerdo



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y
TRANSPORTE.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 4 SIN DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA No.: [REDACTED]
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR
FORMATO UNICO
DIRECTA

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS del dia 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014 DOS MIL CATORCE, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, HACE CONSTAR que SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA PERSONAL Y VOLUNTARIA, LA C. P. [REDACTED] PERSONA LA CUAL SE CONSTITUYE EN REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A FIN DE HACER SUS MANIFESTACIONES RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CON S T E

DECLARACION del: REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

-Que siendo las 12:29 DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS horas del dia 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014 DOS MIL CATORCE, estando presente en el interior de esta oficina el REPRESENTANTE LEGAL quien dijo llamarse [REDACTED] a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su dignidad de honor y en nombre de la Ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo [REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], instrucción [REDACTED] ocupación [REDACTED], originario de [REDACTED] que pertenece al grupo étnico [REDACTED] y habla la lengua [REDACTED] nacionalidad [REDACTED], con domicilio actual en [REDACTED] teléfono [REDACTED], CURP [REDACTED], y que en este acto se identifica con [REDACTED], CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio [REDACTED], misma que tiene una fotografía a color en su parte DERECHA, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

-----D E C L A R O -----

que: QUE COMPARÉZCO DE MANERA VOLUNTARIA, SENALANDO EN ESTE ACTO QUE ACREDITO MI PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA QUE TAMBIÉN EXHIBO EN COPIA SIMPLE, POR LO QUE UNA HOJA: 19.



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHICULOS Y
TRANSPORTE.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 4 SIN DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA No.: [REDACTED] INDAGATORIA
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR
FORMATO UNICO
DIRECTA

PGJ DF
FORMATO UNICO
DIRECTA

A/10/2002, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de que si es su deseo o no que sus datos tengan el carácter de confidenciales en la presente indagatoria, manifestando que es su deseo que los mismos se mantengan confidenciales. Y UNA VEZ QUE FUI DEBIDAMENTE ENTERADA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN RELACION A MI COMPARCENCIA, ES MI DESEO MANIFESTAR EN ESTE ACTO QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MIS ANTERIORES DECLARACIONES Y CON RELACION A LOS HECHOS QUIERO UNICAMENTE MANIFESTAR QUE SE EXPIDA CITATORIO AL APODERADO LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO PONIENTE, NUMERO 300, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA EFECTO DE QUE SE PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICIAS, COLOR ROJO CITATORIO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO [REDACTADO] BURDEOS, MODELO 2011, CON PLACAS DE [REDACTADO] EN ESTE ACTO SOLICITO ME SEA EXPEDIDA COPIA CERTIFICADA DEL FORMATO DE INICIO DE LA AVERIGUACION PREVIA, ASI COMO DE MI DECLARACION QUE RENDI ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN FECHA 07 Siete DE MAYO, ELLO POR SERME NECESARIO PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LA SITUACION DEL VEHICULO YA DESCRITO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo certifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia:

Siendo todo lo que desea manifiestarse legalmente y firma al margen de la hoja para que su acto sea válido y conste en el expediente.

MANIFESTANDO todo lo que desea manifestar, para lo cual
RECORTE: Siendo todo lo que desea manifestar, para lo cual
ratifica y firma al margen de la hoja, para lo cual
se considera legal.
ACUERDO. Visto lo actuado el suscrito agente
del Ministerio Público.
PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.
SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta
Procuraduría cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos,
ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56, planta baja,
colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono
53468435 y 53468436, correo electrónico dgdh.dgta1@pgjdf.gob.mx, con
un horario de atención de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso
de que considere vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la
atención recibida. C U M P L A S E

Se satisface y autoriza lo actuado
P A M O S F E
en el ejercicio publico POR SUPLENCIA

EL C. Oficial Secretario del M.P.
LIC. NORMA ROMERO TELLEZ GIRON
CONSTANCIA. Siendo las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS
del dia 11 ONCE del mes de JUNIO(06) del año 2014 DOS MIL
CATORCE, el personal que actúa hace constar que se le hizo saber al
compareciente el punto segundo del acuerdo que antecede, lo anterior
de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VI de la
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito
Federal; 63 fracción II de su Reglamento; y el Oficio Circular para
OC/009/2009, firmando de enterado, al margen para
constancia. C O N S T E



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y
TRANSPORTE.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°: 4 SIN DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA N°: [REDACTED]
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR
FORMATO ÚNICO
DIRECTA

vez identificada, en este acto se le protesta en términos de ley a efecto de que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con la fórmula protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley. Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley. Conducirse con verdad en las diligencias en las que va a intervenir? Respondiendo en sentido afirmativo "SI PROTESTO" y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal vigente para el Distrito Federal. Asimismo esta Representación Social le hace de su conocimiento el contenido del acuerdo A/018/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece el procedimiento a seguir por los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para hacer saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciantes, querellantes, ofendidos, víctimas del delito, testigos e imputados, al tenor de lo siguiente: "CARTA DE DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO". I.- Que se le reciba su denuncia o querella cualquier día del año, sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación de las fiscalías existentes en el Distrito Federal; y que nadie le demande el servicio alegando horarios, días festivos, que no le corresponde por el lugar de los hechos, cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia; II.- A ratificar su querella de inmediato, si presenta su identificación oficial; III.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta Procuraduría son gratuitos; IV.- Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la copia (s) de la identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales; V.- A colaborar de forma permanente y activa con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa, aportando si o a través de la persona que designe elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los imputados, incluyendo orientación jurídica, acceso al expediente en cualquier momento, así como que se le aclare cualquier duda; VI.- Recibir atención médica y psicológica inmediatamente después de la comisión del delito y posteriormente, cuando así lo requiera; VII.- Solicitar a la Autoridad que se dicten en su favor medidas u órdenes de protección, según corresponda, cuando se encuentre en riesgo su vida, integridad física o psicológica como consecuencia de los hechos que sufrió; VIII.- A que el Ministerio Público pruebe y reciba los medios de prueba con los que se acredite el daño que sufrió con motivo de la comisión del delito y que solicite al juez su reparación en la sentencia que se dicte; IX.- Que su declaración sea redacte conforme usted la dicte, a leerla antes de que la firme y se modifique lo que deseé; que se le otorgue una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos; X.- Que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con la persona acusada se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad; XI.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XII.- A impugnar las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal, cuando así lo considere; XIII.- A quejarse ante la Dirección General de Derechos Humanos, la Visitaduría Ministerial, la Contraloría Interna o la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existe alguna irregularidad por alguno de los Servidores públicos que le atienden, a los teléfonos 5346-8475, red 16006, o en Doctor Río de la Loza 114, piso 2, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F.



FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y
TRANSPORTE.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°: 4 SIN DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA N°: [REDACTED]
ROBO - ROBO SIN VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR
FORMATO UNICO
DIRECTA

anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes"; de igual manera el personal que actúa procede hacerle de su conocimiento el contenido del Acuerdo A/10/2002, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de que si es su deseo o no que sus datos tengan el carácter de confidenciales en la presente indagatoria, manifestando que es su deseo que los mismos se mantengan confidenciales. Y UNA VEZ QUE FUI DEBIDAMENTE ENTERADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN RELACIÓN A MI COMPARCENCIA, ES MI DESEO MANIFESTAR EN ESTE ACTO QUE ME PRESENTO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO [REDACTED] COLOR ROJO BURDEOS, MODELO [REDACTED], CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] DEL ESTADO DE MEXICO, ACREDITANDO MIS FACULTADES DE PLACAS [REDACTED] CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 75 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2014, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE LA CONSEJERA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACION A SUBALTERRNO DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION LEGAL EN DONDE APARECE EL NOMBRE DEL DE LA VOZ DOCUMENTO DEL QUE EXHIBO EN COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO CON EL ORIGINAL, ASI MISMO EXHIBO LA FACTURA NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA AGENCIA IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONENTE S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI MISMO QUIERO MANIFESTAR QUE CON RELACION A LOS HECHOS, LOS MISMOS LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS PRESENCIADO PERO EN ESTE ACTO RATIFICO LA DENUNCIA HECHA POR LA IC. MERCED TAPIA LOPEZ, EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2014 PERSONA LA CUAL YA SE PRESENTO EN ESTAS OFICINAS A EFECTO DE AMPLIAR SU DECLARACION, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.

ACUERDO. Visto lo actuado el suscrito agente

del Ministerio Público. PRIMERO. Téngase por celebrada la presente diligencia. SEGUNDO. Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56 planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 / 53468436, correo electrónico dgdh.dgrial@pgjdf.gob.mx, con un horario de atención de 24 horas, ante quien podría acudir en caso de que comprobara vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la atención recibida.

C U M P L A S E

Se cierra y autoriza lo actuado.

D A M O S F E

El C. Agente del Ministerio Público POR SUPLENCIA

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ

El C. Oficial Secretario del M.P.

LIC. NORMA ROMERO TELLEZ GIRON
CONSTANCIA. Siendo las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 10 DIEZ del mes de JULIO(07) del año 2014, DOS MIL CATORCE, el personal que actúa hace constar que se le hizo saber al compareciente el punto segundo del acuerdo que antecede, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 63 fracción II de su Reglamento; y el Oficio Circular OC/009/2009, firmando de enterado, al margen para constancia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA

Deje estacionado el vehículo marca Nissan [REDACTED] color rojo Burdeos, modelo 2011 con placas [REDACTED] del Estado de México, propiedad del Gobierno del Estado de México asignado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México cuya custodia tengo por ser Actuario adscrita a la Cuarta Sala Regional, a las 19:30 aproximadamente colocando un bastón de seguridad, un candado en la palanca de velocidades y completamente cerrada. A las 20:00 horas aproximadamente fui a buscar el vehículo y me percate que ya no se encontraba en el lugar donde lo había estacionado, avisando vía telefónica al Magistrado Lic. [REDACTED] quien es mi jefe inmediato de lo ocurrido. El dia 29 de Abril de 2014 me presente en la Cuarta Sala Regional para recibir copia de los documentos y datos de identificación del vehículo y poder levantar el acta respectiva. Señalo que dentro del vehículo se encontraba el original de la tarjeta de circulación, original de la Póliza del Seguro, original del certificado de verificación, tarjeta de carga de gasolina y tarjeta de acceso al estacionamiento del edificio CROSA en Ecatepec. Por lo que denuncio el delito de robo en agravio del Gobierno del Estado de México, en contra de quienes resulten responsables.



ATENTAMENTE

MERCED TAPIA LÓPEZ
ACTUARIO DE LA CUARTA SALA REGIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS



LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

Diana
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Y CONTRALOR INTERNO

C.P. TOMÁS ESTRADA INIESTA

Jefe de la UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo

Folio

RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

NUM. EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACION	MUNICIPIO
428/2014	1 de julio de 2014	ECATEPEC
428/2014	1 de julio de 2014	ECATEPEC
36/2012	1 de julio de 2014	TEPEXPAN, ACOLMAN
333/2014	1 de julio de 2014	TEPEXPAN, ACOLMAN
02/2013	1 de julio de 2014	COACALCO
298/2014	1 de julio de 2014	COACALCO
113/2013	1 de julio de 2014	COACALCO
516/2014	1 de julio de 2014	COACALCO
830/2013 AL387	1 de julio de 2014	NAUCALPAN
838/2013 AL 845	1 de julio de 2014	NAUCALPAN
454/2011 ACUM	1 de julio de 2014	NAUCALPAN
454/2011 ACUM	1 de julio de 2014	NAUCALPAN
1015/2012	1 de julio de 2014	NAUCALPAN
1179/2011	2 de julio de 2014	TECAMAC
1062/2009	2 de julio de 2014	TECAMAC
15/2013	2 de julio de 2014	TECAMAC
439/2013	2 de julio de 2014	TECAMAC
06/2014	2 de julio de 2014	TECAMAC
81/2013	29 de mayo de 2014	TECAMAC
376/2014	29 de mayo de 2014	TECAMAC
626/2013	29 de mayo de 2014	TECAMAC
888/2013	29 de mayo de 2014	TECAMAC
888/2013	29 de mayo de 2014	TECAMAC
888/2013	29 de mayo de 2014	TECAMAC
797/2012	2 de julio de 2014	TECAMAC
798/2012	2 de julio de 2014	TECAMAC
794/2012	2 de julio de 2014	TECAMAC
464/2014	2 de julio de 2014	TECAMAC
421/2013	2 de julio de 2014	TECAMAC
406/2014	2 de julio de 2014	TECAMAC
888/2013	2 de julio de 2014	TECAMAC
796/2012	2 de julio de 2014	TECAMAC
793/2012	2 de julio de 2014	TECAMAC
701/2013	2 de julio de 2014	TECAMAÉ
701/2013	2 de julio de 2014	TECAMAÉ
701/2013	2 de julio de 2014	TECAMAÉ
782/2013	2 de julio de 2014	TECAMAÉ
795/2012	2 de julio de 2014	TECAMAÉ
242/2014	2 de julio de 2014	NAUCALPAN
1119/2011	2 de julio de 2014	ECATEPEC
342/2014	2 de julio de 2014	ECATEPEC
342/2014	2 de julio de 2014	ECATEPEC
343/2014	2 de julio de 2014	ECATEPEC
343/2014	2 de julio de 2014	ECATEPEC
148/2014	3 de julio de 2014	ECATEPEC
148/2014	3 de julio de 2014	ECATEPEC
853/2013	3 de julio de 2014	ECATEPEC
1348/2011	3 de julio de 2014	ECATEPEC
379/2011 AL 385	3 de julio de 2014	ECATEPEC
86/2009	3 de julio de 2014	ECATEPEC
86/2009	3 de julio de 2014	ECATEPEC
86/2009	3 de julio de 2014	ECATEPEC

4/6

RELACION NOTIFICACIÓN AUTORIDAD ACTUARIA 4TA. SALA REGIONAL

NUM. EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACION	MUNICIPIO
107/2013	3 de julio de 2014	ECATEPEC
470/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
472/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
472/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
500/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
415/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
62/2013	3 de julio de 2014	ECATEPEC
591/2013	3 de julio de 2014	ECATEPEC
604/2012	3 de julio de 2014	ECATEPEC
415/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
604/2012	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
415/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
107/2013	3 de julio de 2014	ECATEPEC
500/2014	3 de Julio de 2014	ECATEPEC
470/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
83/2012	4 de julio de 2014	TOLUCA
712/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
519/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
882/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
881/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
523/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
783/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
502/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
545/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
779/2011	4 de julio de 2014	TOLUCA
383/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
63/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
26/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
214/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
525/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
513/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
545/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
471/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
779/2011	4 de julio de 2014	TOLUCA
1229/2011	4 de julio de 2014	TOLUCA
148/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
829/2013	4 de julio de 2014	TOLUCA
363/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA
398/2014	4 de julio de 2014	TOLUCA